



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2020-00537

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GAVIRIA
RADICADO: 630014003008-2020-00537-00

El profesional OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, **RENUNCIA** al poder que le fue conferido para asumir su representación en el presente proceso, aportando copia de la comunicación enviada a su poderdante (vía correo electrónico); razón por la cual, **SE ACEPTA** dicha renuncia haciéndole saber que su gestión no termina, sino cinco (5) días después de presentando el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo establece el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

Consecuente a ello, atendiendo lo solicitado por la entidad demandante, donde otorga poder al profesional **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURÁN**, para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, SE LE **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad que remita el link del expediente al correo electrónico brayam.bejarano@cobranzasbeta.com.co correspondiente al apoderado del demandado a fin de que tenga acceso a las actuaciones aquí desplegadas.

Finalmente, teniendo de presente la solicitud procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO, **SE ORDENA** oficiarlo, a fin de comunicarle que a través de proveído fechado el 20 de enero de 2023 y para los efectos legales pertinentes, se tuvo por embargado el remanente a favor del proceso ejecutivo que allí tramita el CONJUNTO CERRADO TORRE VERDE, en contra de JUAN CARLOS RODRÍGUEZ GAVIRIA, radicado al 2021-00542 en virtud a que la medida cautelar sobre el inmueble hipotecado fue levantada por prelación para el asunto que nos atañe.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad
LÍBRESE Y REMÍTASE el oficio respectivo comunicando lo
anterior.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

10 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f90bb211c6242ad5aecc6bd143114edc845914a3d859f34b83a5bee35c8c5c**

Documento generado en 09/03/2023 11:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>